

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 037-2020-OCI/5332-SVC

**VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
INDEPENDENCIA, HUARAZ, ÁNCASH**

**“EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN: AISLAMIENTO
TEMPORAL DE PACIENTES ASINTOMÁTICOS
CONFIRMADOS DE INFECCIÓN POR COVID-19 EN LA
CIUDAD DE CHIMBOTE”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 21 AL 27 DE JULIO DE 2020**

TOMO I DE I

INDEPENDENCIA, 5 DE AGOSTO DE 2020

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 037-2020-OCI/5332-SVC

“EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN: AISLAMIENTO TEMPORAL DE PACIENTES ASINTOMÁTICOS CONFIRMADOS DE INFECCIÓN POR COVID-19 EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1 FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, EMITIERON ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE HOTELES INCLUIDO ALIMENTACIÓN PARA AISLAMIENTO TEMPORAL DE PACIENTES ASINTOMÁTICOS CONFIRMADOS DE INFECCIÓN POR COVID-19, SIN REALIZAR PREVIAMENTE INDAGACIONES DE PRECIOS EN EL MERCADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE NO SE ESTÉN CONTRATANDO LOS SERVICIOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD.	
2 FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH CONTRATARON SERVICIOS DE ALQUILER DE HOTELES INCLUIDO ALIMENTACIÓN PARA EL AISLAMIENTO TEMPORAL DE PACIENTES ASINTOMÁTICOS CONFIRMADOS DE INFECCIÓN POR COVID -19, MEDIANTE CONTRATO DE SERVICIO QUE DESFAVORECE AL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, DEBIDO A ELLO REALIZARON EL PAGO DE HASTA POR 13 DÍAS A HOTELES QUE NO BRINDARON EL SERVICIO; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.	
3 LA ENTIDAD CONTRATÓ A PERSONAL PARA EL SERVICIO DE APOYO EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA DURANTE EL MES DE JUNIO, AFECTANDO EL PRESUPUESTO DESTINADO PARA EL AISLAMIENTO DE PERSONAS INFECTADAS DEL COVID-19 ASINTOMÁTICAS; SIN EMBARGO, DICHO PERSONAL VIENE PRESTANDO SERVICIOS EN OTROS LUGARES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SITUACIÓN QUE VIENE GENERANDO QUE LOS RECURSOS ASIGNADOS SE DESTINEN A OTROS FINES.	
4 LAS CARPAS INSTALADAS EN EL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SÁNCHEZ NO CUMPLEN LAS CARACTERÍSTICAS NI LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN EL PLAN DE ACCIÓN DE AISLAMIENTO TEMPORAL DE PACIENTES ASINTOMÁTICOS CONFIRMADOS DE INFECCIÓN POR COVID-19, Y SOLO SE VIENE UTILIZANDO EL 3% DE SU CAPACIDAD; HECHO QUE VIENE GENERANDO LA POSIBILIDAD QUE LA INVERSIÓN REALIZADA NO CUMPLA CON LA FINALIDAD PÚBLICA Y SE TENGA PERJUICIO ECONÓMICO.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIÓN	16
IX. RECOMENDACIÓN	16
X. APÉNDICES	18

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 037-2020-OCI/5332-SVC

“EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN: AISLAMIENTO TEMPORAL DE PACIENTES ASINTOMÁTICOS CONFIRMADOS DE INFECCIÓN POR COVID-19 EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Ancash, mediante oficio n.º 601-2020-GRA-COVID19/OCI-J de 21 julio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5332-2020-042, en el marco de lo previsto en la Ley n.º 31016, “Ley que establece medidas para el despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”; la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

El objetivo de la ejecución del servicio de Visita de Control es determinar si la ejecución del Plan de Acción: Aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de Infección por COVID-19 en la ciudad de Chimbote, se realiza cumpliendo los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad en el uso y destino de recursos públicos, así como, garantizando el cumplimiento de las medidas para prevenir el contagio del COVID-19.

2.2 Objetivo específico

- Determinar si la ejecución del aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados con infección por Covid-19 en la ciudad de Chimbote, se efectúa de acuerdo al Plan de acción, normativa aplicable, y oportunamente.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la “Ejecución del Plan de Acción: Aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de Infección por COVID-19”, el cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Ancash por intermedio de la Gerencia Regional de Desarrollo social, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Ancash, se estableció como alcance los centros de aislamiento temporal en la ciudad de Chimbote, y este se efectuó del 21 al 27 de julio de 2020, desarrollando la visita al estadio Centenario y diversos establecimientos hoteleros, ubicados en el distrito de Chimbote y Nuevo Chimbote, provincia de Chimbote, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El proceso de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control está referido a la ejecución del Plan de Acción: Aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de Infección por COVID-19, desarrollado en la ciudad de Chimbote, el cual inició el 24 de abril y a la fecha se siguen realizando el aislamiento de los pacientes asintomáticos.

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 0125-2020-GRA/GGR de 20 de abril de 2020, se aprobó el "Plan de Emergencia para Aislar a Personas con Covid-19 en Huaraz y Chimbote", siendo rectificado y aprobado el nombre del Plan de Acción con Resolución Gerencial General Regional n.º 0130-2020-GRA/GGR de 30 de abril de 2020, como "**Plan de Acción: Aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en Huaraz y Chimbote**", el mismo que contempla el acondicionamiento de los centros de aislamiento temporal en carpas y hoteles en las provincias de Huaraz y Chimbote, según siguiente detalle:

Cuadro n.º 1
Detalle de acondicionamiento de camas en carpas y hoteles
en la provincia de Huaraz y Chimbote.

n.º	Provincias	n.º Camas en Carpas	n.º Camas en Hoteles	Total
1	Huaraz	140	60	200
2	Chimbote	180	100	280
Total				480

Fuente: Plan de Acción aprobado con RGGR n.º 0125-2020-GRA/GGR de 20 de abril de 2020, rectificado con RGGR n.º 0130-2020-GRA/GGR de 30 de abril de 2020.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Para la ejecución de dicho Plan de Acción, el Gobierno Regional de Ancash, ha programado un presupuesto aproximado de S/ 2 637 756,00, estructurado de la siguiente manera:

Cuadro n.º 2
Detalle del presupuesto programado en el Plan de Acción

Descripción	Total S/
Implementación de Carpas para aislar a personas con COVID	498 720,00
Implementación de Camas que serán instaladas en las Carpas	207 494,00
Implementación de Bio Seguridad e Higiene	155 710,00
Implementación de personal en el marco del Plan de Acción	546 300,00
Servicios Básicos	330 000,00
Servicio de alojamiento y alimentación	798 000,00
Imprevistos no contemplados en el Plan.	101 532,00
Total	2 637 756,00

Fuente: Plan de Acción aprobado con RGGR n.º 0125-2020-GRA/GGR de 20 de abril de 2020, rectificado con RGGR n.º 0130-2020-GRA/GGR de 30 de abril de 2020.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Siendo, aprobado en el Plan de Acción para la implementación de los centros de aislamiento temporal en la ciudad de Chimbote con la finalidad de disponer 180 camas en Carpas y 100 camas en hoteles.

Al respecto, se efectuó el seguimiento del proceso presupuestario con los reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, obtenidos del módulo de Proceso Presupuestario, de la secuencia funcional 376, meta: medidas de control de infecciones y bioseguridad en los servicios de salud, verificándose el presupuesto asignado y ejecutado al 27 de julio de 2020, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Detalle del presupuesto programado y ejecutado

Fuente de Financiamiento	Especifica de gasto	PIA S/	PIM S/	Certificado S/	Devengado S/
Recursos Ordinarios	2.3.1.2.1.2 Textiles y Acabado textiles	0.00	22 520,00	22 520,00	3 800,00
	2.3.1.5.3.1 Aseo, limpieza y tocador	0.00	2 520,00	2 520,00	2 520,00
	2.3.1.6.1.4 de Seguridad	0.00	29 923,00	29 923,00	29 923,00
	2.3.1.7.1.1 Enseres	0.00	41 200,00	41 200,00	14 500,00

Fuente de Financiamiento	Especifica de gasto	PIA S/	PIM S/	Certificado S/	Devengado S/
	2.3.1.8.1.2 Medicamentos	0.00	11 875,00	11 875,00	11 875,00
	2.3.1.8.2.1 material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos	0.00	8 682,00	8 682,00	8 682,00
	2.3.1.99.1.99 otros bienes	0.00	439 196,00	439 195,98	0,00
	2.3.2.2.1.1 Servicio de suministro de energía eléctrica	0.00	24 229,00	0,00	0,00
	2.3.2.2.1.2 Servicio de agua y desagüe	0.00	5 947,00	0,00	0,00
	2.3.2.7.11 99 servicios diversos	0.00	732 540,00	732 540,00	28 900,00
	2.6.3.2.1.2 Mobiliario	0.00	39 400,00	39 400,00	16 000,00
	Total		1 358 032,00	1 327 855,98	116 200,00

Fuente: Reportes SIAF – modulo proceso presupuestario al 27 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Sobre el particular, es preciso señalar que para la ejecución del citado Plan de Acción, se asignó el presupuesto a la secuencia funcional 376, meta: medidas de control de infecciones y bioseguridad en los servicios de salud a nivel del Presupuesto Institucional Modificado – PIM al 27 de julio de 2020, el importe de S/ 1 358 032,00.

Finalmente, es preciso señalar que mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 104-2020-GRA/GGR de 21 de abril de 2020, se delegó la supervisión y coordinación del citado Plan de Acción al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, Vicegobernador del Gobierno Regional de Ancash.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución del Plan de Acción: Aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en la ciudad de Chimbote, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. **FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, EMITIERON ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE HOTELES INCLUIDO ALIMENTACIÓN PARA AISLAMIENTO TEMPORAL DE PACIENTES ASINTOMÁTICOS CONFIRMADOS DE INFECCIÓN POR COVID-19, SIN REALIZAR PREVIAMENTE INDAGACIONES DE PRECIOS EN EL MERCADO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE NO SE ESTÉN CONTRATANDO LOS SERVICIOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD.**

Como resultado de la revisión efectuada al Plan de Acción: Aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por Covid-19 en Huaraz y Chimbote¹, en adelante "Plan de Acción", se verificó que el Gobierno Regional de Ancash determinó acondicionar 100 camas en hoteles para el aislamiento de los pacientes asintomáticos infectados por COVID-19, en la ciudad de Chimbote.

En atención a ello, con memorándum n.º 284-2020-GRA-GRDS de 22 de abril de 2020², el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicitó la contratación del servicio de alquiler de alojamiento y/o hotel con 100 habitaciones y/o camas, incluido alimentación para campaña de atención médica en

¹ Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 0125-2020-GRA/GGR de 20 de abril de 2020 y rectificado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 130-2020-GRA/GGR de 30 de abril de 2020.

² Documento remitido con oficio n.º 319-2020-REGION ANCASH/GRDS de 21 de julio de 2020.

el marco del plan de emergencia para aislar a personas con COVID-19 en la ciudad de Chimbote, adjuntando términos de referencia.

De la revisión a la orden de servicio y cotizaciones realizadas para la contratación de servicio, se ha evidenciado que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales realizó una (1) sola cotización, el mismo que fue presentado por Mónica Janet Mezzich Giraldo a través de la carta n.º 106-2020-SP de abril de 2019 (repcionado el 22 de abril de 2020)³, quien presentó tarifas por día para habitaciones y alimentación, según siguiente detalle:

Cuadro n.º 4
Cotización para la contratación de servicio de alquiler de hotel con 100 habitaciones

Hotel	Total de Habitaciones	Precio por habitación Dcto COVID 19	Precio por alimentación Dcto COVID 19	Habitación + Alimentación	Precio por Día	Días a Hospedar	Total
San Pietro	24	70,00	28,00	98,80	2 371,20	30	71 136,00
Ivomar	26	70,00	28,00	98,80	2 568,80	30	77 064,00
Los Cocos	25	70,00	28,00	98,80	2 470,00	30	74 100,00
AM	25	70,00	28,00	98,80	2 470,00	30	74 100,00
Total	100						296 400,00

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 0001-2020-OCI-5332-SVC-JC-YABG de 30 de junio de 2020
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

En ese contexto, se ha evidenciado que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, emitió una orden de servicio n.º 0001342 de 22 de abril de 2020, por el importe de S/ 296 400,00 para la contratación de servicio de alquiler de hotel con 100 habitaciones, incluido alimentación en la ciudad de Chimbote, cuyo costo por día y persona es de S/ 98,00., según la única cotización existente en la mencionada orden de servicio.

Dicha situación, evidencia que el Órgano Encargado de las Contrataciones, obtuvo el valor estimado de la contratación contando con una (1) sola cotización, sin realizar mayores indagaciones en el mercado, inobservando el artículo 32º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que para la compra de bienes y servicios distintos a consultorías, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

La normativa aplicable a la situación adversa descrita es la siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, que precisa:

Artículo 32. Valor estimado

"32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

(...)

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

(...)"

³ Por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas

"(...)

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

"(...)"

La situación descrita, podría generar que no se estén contratando los servicios bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

2. **FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH CONTRATARON SERVICIOS DE ALQUILER DE HOTELES INCLUIDO ALIMENTACIÓN PARA EL AISLAMIENTO TEMPORAL DE PACIENTES ASINTOMÁTICOS CONFIRMADOS DE INFECCIÓN POR COVID -19, MEDIANTE CONTRATO DE SERVICIO QUE DESFAVORECE AL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, DEBIDO A ELLO REALIZARON EL PAGO DE HASTA POR 13 DÍAS A HOTELES QUE NO BRINDARON EL SERVICIO; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.**

Mediante orden de servicio n.º 0001342 de 22 de abril de 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, formalizó la contratación del servicio de alquiler de hotel con 100 habitaciones, incluido alimentación en la ciudad de Chimbote, según términos de referencia y cotizaciones, el mismo que se muestra a continuación:

Imagen n.º 01
Orden de Servicio n.º 0001342 y detalle del servicio de alojamiento

Orden de Servicio N° 0001342

UNIDAD EJECUTORA: 801 REGION ANCASH SEDE CENTRAL

UNID. IDENTIFICACIÓN: 800728

ORDEN DE SERVICIO N° 0001342

N° Exp. SGP: 000002487

Fecha: 22/04/2020

DATOS DEL PROVEEDOR

Razon social: MEZZICH GRIALDO MONICA JANET

Dirección: AV. ENRIQUE MENDOZA 118

ANCASH / SANTA / CHIMBOTE

RUC: 1002989000

CCP: 001

For: 001

Condición: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE HOTEL CON 100 HABITACIONES, INCLUIDO ALIMENTACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE

CONDICIONES GENERALES

N° Cuenta de Débito: 001161

Tipo de Póliza: CO

N° Contrato: 00

Moneda: S/

TIC

Código	Unidad Med.	Descripción	Valor Total S/
0000000000	SERVICIO	SERVICIO DE ALOJAMIENTO	296.400,00
		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE HOTEL CON 100 HABITACIONES	
		ALIMENTACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE	
		HOTELES SAN PIETRO 24 HABITACIONES	
		HOTELES IVOMAR 26 HABITACIONES	
		HOTELES LOS COCOS 25 HABITACIONES	
		HOTELES AM 25 HABITACIONES	
		POR UN COSTO POR HABITACION DE S/ 19,00 MUJERES ADULTAS	
		DESCUENTO: DESPESAS ALQUILER 2 DÍAS	
		TOTAL DEL COSTO DE S/ 19.00 POR HABITACION	
		PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: EL HORIZONTE SERA DE 30 DIAS CONTINUOS	
		LUGAR DEL SERVICIO: CHIMBOTE	
		FORMA DE PAGO:	
		- AL 100 COMPLETO DEL 10 DE FEBRERO DEL 2020	
		- AL 100 COMPLETO DEL 10 DE MARZO DEL 2020	
		- AL 100 COMPLETO DEL 10 DE ABRIL DEL 2020	

Fuente: Comprobante de Pago n.º 2487 de 13 de julio de 2020

Según se muestra en la imagen anterior, se contrató los servicios de alquiler de hotel con 100 habitaciones distribuidos en cuatro (04) hoteles de la siguiente manera: hotel San Pietro - 24 habitaciones, hotel Ivomar - 26 habitaciones, hotel Los Cocos - 25 habitaciones y Hotel AM - 25 habitaciones; los mismos que incluyen alimentación de 100 desayunos, 100 almuerzos y 100 cenas, durante 30 días, por el importe total de S/ 296 400,00.

Sin embargo, se advierte que mediante carta n.º 192-2020-GMM de 16 de junio de 2020⁴, emitido por la contratista Mónica Mezzich Giraldo, reitera pago de la orden de servicio n.º 0001342 de 22 de abril de 2020, por los servicios de hospedaje más alimentación del 22 de abril al 21 de mayo de 2020, adjuntando un informe ejecutivo por los servicios brindados, el cual contiene la relación de los pacientes albergados en los hoteles San Pietro, Ivomar, El Virrey y Griego; verificándose que estos dos (02) últimos hoteles mencionados no se encuentran en la lista que inicialmente propuso la contratista en su cotización, habiéndose sustituidos los hoteles Los Cocos y AM por El Virrey y Griego.

Asimismo, se evidenció que los pacientes asintomáticos comenzaron a ingresar a las instalaciones del hotel San Pietro el 23 de abril de 2020, a los hoteles Ivomar y Griego el 29 de abril de 2020 y al hotel Virrey el 4 mayo de 2020, ósea 1, 8 y 13 días después de iniciado el servicio de alquiler de hotel; pese a ello, la contratista solicitó el pago por los servicios prestados del 22 de abril al 21 de mayo de 2020, es decir por los 30 días. Debido a que la Entidad mediante Contratación Directa n.º 008-2020-GRA/OEC, contrato los servicios de alquiler de hoteles para el aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en la ciudad de Chimbote, bajo el sistema de contrata de suma alzada, por el importe de S/ 296 400,00, suscribiendo el Contrato n.º 070-2020-GRA de 26 de junio de 2020.

En atención a los documentos antes mencionados, el Gerente Regional de Desarrollo Social emitió el informe n.º 025-2020-REGION ANCASH/GRDS/DFGT de 19 de junio de 2020, dando conformidad de servicios a la proveedora Mónica Janet Mezzich Giraldo por el servicio de alquiler de hotel para aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en la ciudad de Chimbote, el mismo que fue cancelado mediante comprobante de pago n.º 3487 de 13 de julio de 2020.

Es decir, la Entidad pago por los servicios de alojamiento y alimentación en la ciudad de Chimbote por el importe de S/ 296 400,00., pese a que los servicios se prestaron con posterioridad, además de no tener en cuenta la cantidad real de alimentos preparados para los pacientes aislados por día en dichos hoteles, inobservando la cláusula quinta del Contrato n.º 070-2020-GRA de 26 de junio de 2020, la cual establece "El plazo máximo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendario, el mismo que se computa a partir de la fecha que ingresaron los ciudadanos beneficiarios". (El subrayado es agregado)

La normativa aplicable a la situación adversa descrita es la siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, que precisa:

Artículo 29. Requerimiento

"29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios."

⁴ Dirigido a la Sub Gerencia de abastecimiento y Servicios Generales

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas

"102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

(...)

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

(...)"

- **Contrato n.º 070-2020-GRA de 26 de junio de 2020, Contratación Directa n.º 008-2020-GRA-GRAD/SGABYSG/OEC por causal de emergencia**, para la contratación del servicio de alquiler de hoteles para el aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en la ciudad de Chimbote.

"(...)

Clausula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación

El plazo máximo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendario, el mismo que se computa a partir de la fecha que ingresaron los ciudadanos beneficiarios

La situación anteriormente descrita, podría generar perjuicio económico a entidad por pago de servicios que no se prestaron en su totalidad.

3. **LA ENTIDAD CONTRATÓ A PERSONAL PARA EL SERVICIO DE APOYO EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA DURANTE EL MES DE JUNIO, AFECTANDO EL PRESUPUESTO DESTINADO PARA EL AISLAMIENTO DE PERSONAS INFECTADAS DEL COVID-19 ASINTOMÁTICAS; SIN EMBARGO, DICHO PERSONAL VIENE PRESTANDO SERVICIOS EN OTROS LUGARES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SITUACIÓN QUE VIENE GENERANDO QUE LOS RECURSOS ASIGNADOS SE DESTINEN A OTROS FINES.**

Mediante memorándum n.º 357-2020-GRA/GRDS de 22 de junio de 2020⁵, el gerente regional de Desarrollo Social, solicitó trámite de pago de locadores, correspondiente al mes de junio del 2020, indicando que *"ha visto por conveniente contratar los servicios de personal en el marco del "Plan de Acción Aislamiento Temporal de Pacientes Asintomáticos Confirmados de Infección por Covid-19 en Huaraz y Chimbote", aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 130-2020-GRA/GGR, de acuerdo a los términos de referencia.*

Dichos términos de referencia para contratación de servicios de la unidad ejecutora 0726 sede Ancash de junio de 2020, tienen como finalidad pública *"(...) fortalecer la naturaleza del Plan de Acción Aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID19 en las zonas focalizadas de la ciudad de Chimbote"*. Además tiene como lugar de prestación de servicios la ciudad de Chimbote.

⁵ Remitido con informe n.º 1537-2020-GRA/GRAD-SGABYSG de 27 de julio de 2020

Posteriormente, en atención de los cuales, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, emitió dos (2) órdenes de servicio, que formalizan la contratación del personal a cargo de los servicios de apoyo en seguridad y vigilancia en el marco del citado Plan de Acción⁶. Sin embargo, según se advierte en los informes n.º 001-2020-GRA-GRDS/SHUA de 14 de julio de 2020 y 001-2020-GRA-GRDS/JEMZ de 17 de julio de 2020, recepcionados por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el personal contratado para el servicio de apoyo en seguridad y vigilancia en el marco del Plan de Acción, manifestaron haber realizado sus labores en el centro de aislamiento temporal de los pacientes asintomáticos focalizados en la ciudad de Huaraz, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5
Descripción de servicios de apoyo en Seguridad y Vigilancia

Orden de Servicio	Fecha	Nombre	Importe S/	Descripción	Informe	Detalle
0002276	09/07/2020	Medina Zavaleta Jervy Erasmo	2 200,00	Servicio de seguridad y vigilancia en el marco del Plan de Acción, (Chimbote), según requisitos y funciones detallados en los términos de referencia, correspondiente al mes de junio 2020	Informe n.º 001-2020-GRA-GRDS/JEMZ	Entre otras labores, los siguientes: -Controlar el ingreso y salida del público en los centros de aislamiento temporal de los pacientes asintomáticos focalizados en la ciudad de Huaraz.
0002279	09/07/2020	Uriol Abanto Santos Ronald	2 200,00		Informe n.º 001-2020-GRA-GRDS/SRUA	- Controlar el ingreso y salida del personal de acuerdo al horario laboral. - llevar control permanente para impedir que se produzca daños personales, robos, actos que alteren el normal funcionamiento del local. - intervenir y neutralizar la acción de la personas que se encuentran atentando contra el personal.
Total			S/ 4 400,00			

Fuente: Órdenes de servicio n.º 0002276 y 0002279

Elaborado: Comisión de Visita de Control.

Del cuadro precedente, se evidencia que se han formalizado la contratación de dos (2) personas para el servicio de apoyo en seguridad y vigilancia focalizadas en la ciudad de Chimbote; sin embargo, dicho personal manifestó en sus informes haber prestado sus servicios en la ciudad de Huaraz en el marco del Plan de Acción; no obstante, el mencionado centro de aislamiento temporal instalado en el estadio Rosas Pampa de Huaraz, se encuentra habilitado recién desde el 27 de junio de 2020, según lo manifestado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social⁷.

Los hechos descritos, evidencian que los funcionarios y servidores de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, vienen solicitando los pagos del personal de apoyo en seguridad y vigilancia contratados supuestamente para los lugares de aislamiento focalizados en la ciudad de Chimbote, afectando el importe de S/ 4 400,00 del presupuesto destinado en el Plan de Acción, para personal que viene prestando servicios en otros lugares distintos para los que fueron contratados, cuyos lugares reales se desconoce.

La normativa aplicable a la situación descrita es la siguiente:

- **Resolución Gerencial General Regional n.º 125-2020-GRA/GGR, aprueba el Plan de Acción Aislamiento Temporal de Pacientes Asintomáticos Confirmados de Infección por COVID-19 en Huaraz y Chimbote, de 20 de abril de 2020, rectificado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 130-2020-GRA/GGR de 30 de abril de 2020.**

"X. Del Requerimiento y Presupuesto Aproximado para la Ejecución del Plan de Emergencia para Aislar Personas con Covid-19 en Huaraz y Chimbote"

⁶ Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 0125-2020-GRA/GGR de 20 de abril de 2020 y rectificado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 130-2020-GRA/GGR de 30 de abril de 2020.

⁷ A través del oficio n.º 302-2020-REGION ANCASH/GRDS de 17 de julio de 2020

(...)

Implementación de Personal en el Marco del Plan (Hz-Chimbote)						
n.º	Descripción	Cant	Unidad de Medida	Monto	n.º meses	n.º meses
1	Coordinador General	1	Unidad	2500.00	3.00	7,500.00
2	Especialista médico	2	Unidad	7000.00	3.00	42,000.00
3	Especialista técnico en enfermería	20	unidad	3000.00	3.00	180,000.00
4	especialista licenciado en enfermería	10	Unidad	4000.00	3.00	120,000.00
5	Especialista en servicio de limpieza	8	Unidad	2500.00	3.00	60,000.00
6	Especialista en preparación de alimentos	8	Unidad	2400.00	3.00	57,600.00
7	Especialista en nutrición	2	Unidad	4000.00	3.00	24,000.00
8	personal para el lavado de ropa	4	Unidad	240.00	3.00	28,800.00
9	Especialista en vigilancia y seguridad	4	Unidad	2200.00	3.00	26,400.00
Total						546,300.00

La situación expuesta, viene generando que los recursos asignados para el aislamiento de personas infectadas del Covid-19 asintomáticas, se destinen a otros fines.

4. **LAS CARPAS INSTALADAS EN EL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SÁNCHEZ NO CUMPLEN LAS CARACTERÍSTICAS NI LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN EL PLAN DE ACCIÓN DE AISLAMIENTO TEMPORAL DE PACIENTES ASINTOMÁTICOS CONFIRMADOS DE INFECCIÓN POR COVID-19, Y SOLO SE VIENE UTILIZANDO EL 3% DE SU CAPACIDAD; HECHO QUE VIENE GENERANDO LA POSIBILIDAD QUE LA INVERSIÓN REALIZADA NO CUMPLA CON LA FINALIDAD PÚBLICA Y SE TENGA PERJUICIO ECONÓMICO.**

El Plan de Acción de aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en Huaraz y Chimbote⁸, considera como uno de sus objetivos identificar, aislar y atender a los enfermos tempranamente. Sin embargo, las carpas instaladas en el estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez incumplen las características, funcionabilidad y cantidad especificadas en el citado Plan de Acción, de los cuales algunos describimos a continuación:

1. **Habitaciones comunes cuyas puertas se abrirán constantemente.**

El Plan de Acción de aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en Huaraz y Chimbote, establece:

VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

"SOBRE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO DURANTE SU ESTANCIA EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL"

(...)

❖ La puerta de la habitación numerada o señalada debe permanecer cerrada hasta la finalización del aislamiento físico.

❖ Al momento de aislar físicamente al paciente, se debe considerar que este tenga acceso, en lo posible, a un servicio higiénico completo propio y sin exponer a riesgo a la salud.

(...)"

Al respecto, el Plan de Acción establece que las habitaciones deben permanecer cerradas hasta la finalización del aislamiento y tener en lo posible un servicio higiénico completo propio; sin embargo, debido a que una carpa se compartirá con 17 pacientes y los servicios

⁸ Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 0125-2020-GRA/GGR de 20 de abril de 2020 y rectificado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 130-2020-GRA/GGR de 30 de abril de 2020.

higiénicos que utilizarán son los existentes del estadio, las puertas se abrirán constantemente.

Fotografía n.º 1
Interior de la carpa con capacidad de 17 camas



Fuente: Inspección física de 23 de julio de 2020.

2. Tachos de basura y utensilios de aseo

El Plan de Acción de aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en Huaraz y Chimbote, establece:

VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

"SOBRE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO DURANTE SU ESTANCIA EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL"

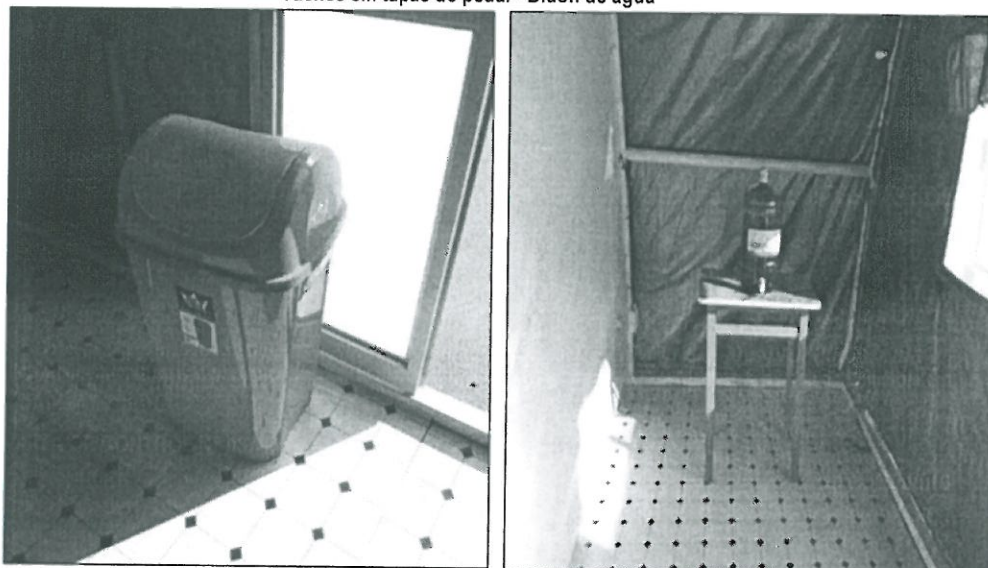
(...)

- ❖ *En el interior de la habitación deberá colocarse un tacho de basura, con tapa de apertura de pedal, y en su interior una bolsa de plástico con cierre para depositar los residuos.*
- ❖ *Se recomienda disponer utensilios de aseo de uso individual y de productos para la higiene de manos como jabón o alcohol gel, dentro de la habitación.*

(...)"

Al respecto, el Plan de Acción establece que las habitaciones deben tener tachos de basura con tapa de pedal y utensilios de aseo de uso individual; sin embargo, en la inspección física realizada el 23 de julio de 2020, se evidenció tachos con tapa manuales y un bidón de agua, como se muestra en las fotografías siguientes:

Fotografías n.ºs 2 y 3
Tachos sin tapas de pedal - Bidón de agua



Fuente: Inspección física de 23 de julio de 2020.

3. Piso de las carpas

El Plan de Acción de aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en Huaraz y Chimbote, establece:

X. DEL REQUERIMIENTO Y PRESUPUESTO APROXIMADO PARA LA EJECUCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA PARA AISLAR PERSONAS CON COVID-19 EN HUARAZ Y CHIMBOTE:

"IMPLEMENTACIÓN DE CARPAS PARA AISLAR A PERSONAS CON COVID
(...)"

N°	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO	TOTAL
(...)	(...)				
5	PLATAFORMA DE MADERA Y PISO DE ALTO TRÁNSITO <i>piso codificado para fácil armado y manual de instalación madera triplay fenólico de 118 mm, listones de pino americano, tacos niveladores garantía de rendimiento 2 años de constante uso revestimiento de piso vinílico alto tránsito color negro total (150 m2 de piso y plataforma</i>	8	UNIDAD	24,200.00	193,600.00
(...)	(...)				

Al respecto, el Plan de Acción establece plataforma de madera y 8 unidades de carpas; sin embargo, en la inspección física realizada el 23 de julio de 2020, se evidenció que solo una carpa cuenta con piso de madera, y que se instalaron solo 6 carpas de los 8 proyectados en el Plan de Acción; como se muestra en las fotografías n.ºs 1 y 4; asimismo, las carpas tiene entre 17 y 14 camas haciendo un total de 100 camas instaladas; sin embargo, solo una carpa cuenta con 3 pacientes diagnosticados con Covid-19.

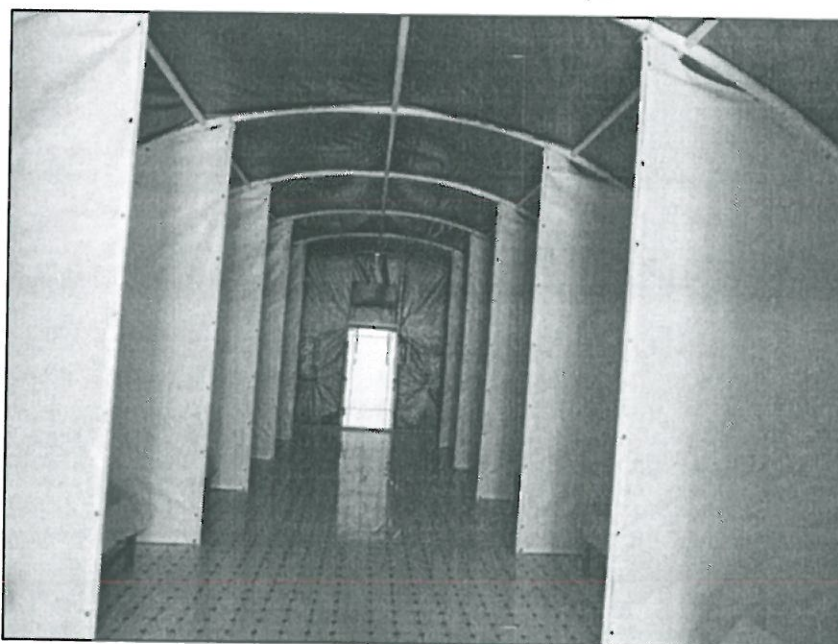
Fotografía n.º 4
Solo se instalaron 6 carpas de las 8 consideradas en el Plan



Fuente: Inspección física de 23 de julio de 2020.

Cabe especificar, que cada carpa cuenta con un televisor, el cual está ubicado en la parte superior de la puerta de ingreso; sin embargo, desde esta posición, la mayoría de los pacientes no podrían ver el televisor, debido a que las divisiones la taparían; asimismo, los pacientes de los compartimientos más alejados tendrán dificultades de visión y sonido por la lejanía de hasta 17 metros. Además, se ha evidenciado algunas camas sin sábanas, por lo que se recomienda la cuantificación y verificación de sus especificaciones.

Fotografía n.º 5
Ubicación del televisor en las carpas



Fuente: Inspección física de 23 de julio de 2020.

La normativa aplicable a la situación adversa descrita es la siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, establece:

Artículo 29. Requerimiento

"29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)"

Artículo 161. Penalidades

"(...)
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)"

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

"(...)
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{monto vigente}}{F * \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde: F tiene los siguientes valores

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías F= 0.25
b.2) Para obras: F= 0.15

"(...)"

- **Resolución Gerencial General Regional n.º 125-2020-GRA/GGR**, aprueba el Plan de Acción Aislamiento Temporal de Pacientes Asintomáticos Confirmados de Infección por COVID-19 en Huaraz y Chimbote, de 20 de abril de 2020, **rectificado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 130-2020-GRA/GGR** de 30 de abril de 2020.

4.2. Objetivo específico

- "Establecer criterios para la organización y funcionamiento del Centro de Aislamiento Temporal en la Ciudad de Huaraz y Chimbote instalando carpas de campaña médica o haciendo uno del servicio de Alojamiento de Hoteles o similares.
- Establecer parámetros para la organización y funcionamiento del Centro de Aislamiento Temporal en Huaraz y Chimbote.

- Identificar, aislar y atender a los enfermos tempranamente.
- Comunicar e informar eventos de riesgo crítico oportunamente.
- Minimizar el impacto en la dinámica penitenciaria de un posible brote.

VIII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

"SOBRE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO DURANTE SU ESTANCIA EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL

(...)

- ❖ La puerta de la habitación numerada o señalada debe permanecer cerrada hasta la finalización del aislamiento físico.
- ❖ Al momento de aislar físicamente al paciente, se debe considerar que este tenga acceso, en lo posible, a un servicio higiénico completo propio y sin exponer a riesgo en la salud.
- ❖ No debe existir corrientes forzadas de aire provenientes de sistemas de calor o refrigeración. Las zonas comunes también deberán mantenerse bien ventiladas.
- ❖ Antes de ingresar al área de aislamiento, en un área separada debe lavarse las manos con agua y jabón por 40 a 60 segundos.

(...)

- ❖ En el interior de la habitación deberá colocarse un tacho de basura, con tapa de apertura de pedal, y en su interior una bolsa de plástico con cierre para depositar los residuos.
- ❖ Se recomienda disponer utensilios de aseo de uso individual y de productos para la higiene de manos como jabón o alcohol gel, dentro de la habitación.

(...)"

X. DEL REQUERIMIENTO Y PRESUPUESTO APROXIMADO PARA LA EJECUCIÓN DE PLAN DE EMERGENCIA PARA AISLAR PERSONAS CON COVID-19 EN HUARAZ Y CHIMBOTE:

N°	PROVINCIAS	N° DE CAMAS INSTALADAS EN CARPAS	N° DE CAMAS EN HOTELES	TOTAL
1	Huaraz	140	60	200
2	Chimbote	180	100	280
	TOTALES	320	160	480

(...)

IMPLEMENTACIÓN DE CARPAS PARA AISLAR A PERSONAS CON COVID

(...)

N°	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO	TOTAL
	(...)				
5	PLATAFORMA DE MADERA Y PISO DE ALTO TRÁNSITO piso codificado para fácil armado y manual de instalación madera triplay fenólico de 118 mm, listones de pino americano, tacos niveladores garantía de rendimiento 2 años de constante uso revestimiento de piso vinílico alto tránsito color negro total (150 m2 de piso y plataforma	8	UNIDAD	24,200.00	193,600.00
	(...)				

- **Especificaciones Técnicas: Adquisición de módulos para campamento de aislamiento COVID-19**, unidad ejecutora 0726 sede Ancash, de junio de 2020, establece:

12. Penalidad

"Se aplicará de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0479-2018-GRA-GR, numeral 8.8, inciso d) El incumplimiento del proveedor por la demora de la entrega del bien y/o prestación del servicio ocasionará la aplicación de una penalidad no mayor del 10% del monto contractual calculado en base al plazo requerido, dicha penalidad deberá ser consignada en los términos de referencia, especificaciones técnicas y en la orden de compra o servicio".

La situación adversa descrita; está generando la posibilidad que la inversión realizada no cumpla con la finalidad pública y se tenga perjuicio económico.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la ejecución del Plan de Acción: Aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en la ciudad de Chimbote, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Visita de Control no emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la ejecución del Plan de Acción: Aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en la ciudad de Chimbote, se han advertido cuatro (04) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la actividad en mención, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la ejecución del Plan de Acción: Aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de infección por COVID-19 en la ciudad de Chimbote, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la referida actividad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

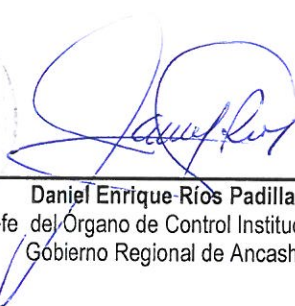
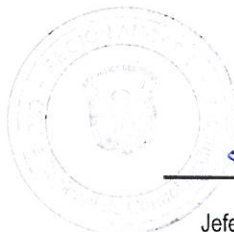
Independencia, 05 de agosto de 2020



Lucar Iván Esquivel Mejía
Supervisor
Comisión de Visita de Control



Yanet Ángela Bazán Garay
Jefe de Comisión
Comisión de Visita de Control



Daniel Enrique Ríos Padilla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

Independencia, 6 de agosto de 2020

OFICIO N° 700 - 2020-GRA/OCI-J

Señor
Juan Morillo Ulloa
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ancash
Presente.-

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 037-2020-OCI/5332-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 modificada mediante Resolución de Contraloría N° 100-2020-CG, de 28 de marzo de 2020 y Resolución de Contraloría N° 144-2020-CG, de 26 de mayo de 2020.
c) Ley N° 31016, Ley que establece medidas para el despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID – 19.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

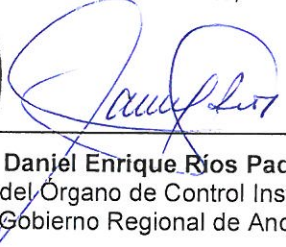
Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución del Plan de Acción: Aislamiento temporal de pacientes asintomáticos confirmados de Infección por COVID-19 en la ciudad de Chimbote, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 037-2020-OCI/5332-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,


Daniel Enrique Ríos Padilla
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash



YABG
C e
Archivo